



**ACUERDO No. CSJMEA19-113
18 de septiembre de 2019**

“Por medio del cual se establecen directrices sobre el reparto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6° del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

El Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, informa que el sistema Tyba no puede clasificar el reparto de Despachos Comisorios por especialidad entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada – Meta.

Por lo anterior, este Consejo Seccional en sesión de Sala del 18 de septiembre de 2019, ordena repartir los despachos comisorios así: 1.- Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal conocerán de la especialidad en el área penal. 2.- El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal conocerá de la especialidad civil, laboral, administrativos, familia, y a fin de evitar traumatismo, se solicitará apoyo al Centro de Servicios de los referidos despachos, para que efectúen de manera manual el reparto única y exclusivamente en la materia de despachos comisorios.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a Celeridad y Oralidad, Eficiencia; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada distribución, para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el municipio de Granada, Meta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada efectuar el reparto de manera manual única y exclusivamente, respecto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, al Centro de servicios los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, así como a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo CSJMEA19-52 del 4 de abril de 2019.

Dado en Villavicencio – Meta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME19-1261